



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO

Creado en 1.987 – NIT 800.017.052 – 1

Código DANE: 173861000721

Aprobado Según Resolución N° 5756 noviembre 2.015

Emanada por Gobernación del Tolima

MODIFICATORIA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO y EDWARD ANDRES TRIANA RODRIGUEZ.

CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2026
FECHA	ENERO 28 DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO
CONTRATISTA	EDWARD ANDRES TRIANA RODRIGUEZ
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE
PLAZO	TRESCIENTOS VEINTIÚN (321) días calendario
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA VIGENCIA 2026

Entre los suscritos a saber JOSE GIOVANNY CORDOBA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.819.182, rector del INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO, quien para los efectos del presente Contrato se denominará, el Contratante y por el otro EDWARD ANDRES TRIANA RODRIGUEZ, Identificado con cédula de ciudadanía número 93.414.691, quien para los efectos se denominará la Contratista, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIA** al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2026 cuyo objeto son los SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA VIGENCIA 2026, previa las siguientes consideraciones.

1. Que el 28 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2026. **2.** Que el acta de inicio de suscribió el día 28 de enero de 2026. **3.** Que en la nota de la cláusula quinta respecto al deducción de estampillas, se pacto Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista, de lo anterior y de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima” y conforme a la causación del pago de estampillas establecido en su artículo 178, Estableció que: “En el caso de los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales y sus adiciones, no se requerirá como requisito para la legalización y perfeccionamiento; **se le descontará en los dos (2) primeros pagos de los contratos celebrados entre enero y agosto** y un (1) solo pago para aquellos contratos suscritos entre septiembre y diciembre; siempre y cuando sea dentro de la misma vigencia fiscal”. **Subrayado a negrilla fuera de texto.**

Que en virtud de lo expuesto acordamos: **CLAUSULA PRIMERA:** realizar la modificatoria la cual quedará de la siguiente manera: **NOTA** de la **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO - NOTA:** De acuerdo a la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima” y conforme a la causación del pago de estampillas establecido en su artículo 178, se realizará Dos (02) descuentos en los dos (2) primeros pagos realizados al contratista. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,** Que de acuerdo a los dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la presente modificatoria se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA:** Los demás aspectos del Contrato de prestación de servicios No. 001 de 2026 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia. Para constancia se firma por los que en ella intervienen el 18 del mes de febrero de 2026.


JOSE GIOVANNY CORDOBA SUAREZ
CONTRATANTE


EDWARD ANDRES TRIANA RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista

Revisó: Yeison Fernando Sandoval Sánchez - Auxiliar Administrativo Grado 10

“PRIMEROS EN EDUCACIÓN”

Calle 3 N° 4 – 33 Teléfono 840 638

ietcamilamolano@hotmail.com

Venadillo – Tolima